



Fecha: 16/09/2023
 Asunto: DECISIÓN N°3

Hora: 14:30
 Doc. N°: 7

De: Comisarios Deportivos
 Para: Concursante N° 16

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido un informe del jefe de tramo del TC-2 Cueva Grande los Marteles y de los cronometradores del control de salida de este, habiendo convocado y escuchado la declaración del piloto Miguel Ángel Quintino Suárez (citación n°1), han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo n°: Miguel Ángel Quintino Suárez N° 16

Concursante: Escudería Aterura

Hora: 09:49

Hecho: Reparar vehículo en zona de control.

Infracción: Artículo 32.1.3 RD S-CER

Decisión: Aplicar penalización de 120 segundos

Razón: Según el artículo 32.1.3 del reglamento deportivo del S-CER toda zona de control (es decir la zona comprendida entre el panel de aviso amarillo y el último panel beige con 3 barras transversales) será considerada como Parque Cerrado y ninguna reparación ni asistencia pueden ser efectuadas en la zona de Control.

Según el art. 12.3.3 CDI estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

José Andrés Negrín Alonso

José Guerra Rodríguez

Francisco Sánchez Domínguez

Presidente CC.DD

Comisario Deportivo

Comisario Deportivo

Recibido por el concursante

Nombre: Miguel Quintino

Cargo: Piloto

Firma: [Firma manuscrita]

Fecha: 16-9-23 Hora: 14:37